Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta Nº 064/2024 de fecha 27 de agosto de 2024

RESOLUCIÓN C.A. Nº 064-019/2024

POR LA QUE SE AUTORIZA LA ELABORACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE UNA ADENDA AL CONTRATO N° 322/2022, SUSCRITO CON LA FIRMA PROSALUD FARMA S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL - SBE N° 165/2021 "ADQUISICIÓN DE FACTOR VIII RECOMBINANTE 1000 UI PARA EL IPS".

VISTO: El Expediente Digital identificado como CA/N° 1680/2024, recepcionado en la Secretaría del Consejo de Administración, en fecha 22 de agosto de 2024, el cual contiene la Providencia de la Gerencia de Abastecimiento y Logística, que remitió el Memorando DOP/DCS/N° 455/2024, de fecha 21 de agosto de 2024, del Departamento de Contratos y Seguros, de la Dirección Operativa de Contrataciones, por la que se eleva a consideración de la Máxima Autoridad, la solicitud de autorización para la elaboración y suscripción de una Adenda al Contrato N° 322/2022, suscrito con la Firma PROSALUD FARMA S.A., en el marco de la Licitación Pública Nacional - SBE N° 165/2021 "ADQUISICIÓN DE FACTOR VIII RECOMBINANTE 1000 UI PARA EL IPS", con ID N° 402.968; y

CONSIDERANDO: Que, por Resolución C.A. Nº 046-013/2022, de fecha 09 de agosto de 2022, se adjudicó la Licitación Pública Nacional - SBE N° 165/2021 "ADQUISICIÓN DE FACTOR VIII RECOMBINANTE 1000 UI PARA EL IPS", con ID N° 402.968, a la Firma PROSALUD FARMA S.A., formalizado a través del Contrato N° 322/2022, suscrito en fecha 15 de setiembre de 2022;

Que, por Nota de fecha 08 de agosto de 2024, la Firma proveedora PROSALUD FARMA S.A., otorgó su conformidad para la ampliación de vigencia del Contrato N° 322/2022;

Que, por Memorando GMI/MI2 N° 160/2024, de fecha 12 de agosto de 2024, identificado como Expediente MEM-7144-2024-000160, la Sección Ejecución de Contratos de Salud, a través de la Dirección de Logística de Suministros de Salud, solicitó la ampliación de vigencia del Contrato N° 322/2022, suscrito con la Firma PROSALUD FARMA S.A., en el marco de la Licitación Pública Nacional - SBE N° 165/2021 "ADQUISICIÓN DE FACTOR VIII RECOMBINANTE 1000 UI PARA EL IPS", con ID N° 402.968, manifestando que: *"...La solicitud de modificación contractual se fundamenta principalmente en asegurar la provisión continua de los insumos incluidos en el contrato citado, corresponden a insumos descartables, consumibles y reutilizables para el IPS, considerados de suma importancia para pacientes*

FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / DR. ANIBAL MANUEL DE LOS RÍOS BOGADO
ECON. JOSÉ EMILIO ARGAÑA CONTRERAS / LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

asegurados de la Institución. El requerimiento tiene como finalidad asegurar la ejecución de los saldos del contrato y evitar el desabastecimiento del mismo; y planificar objetivamente los pedidos de adquisición, apuntando siempre a la provisión continua hasta tanto se concrete los nuevos pedidos de adquisición, apuntando siempre a la provisión continua hasta tanto se concrete los nuevos pedidos de compras que en ocasiones durante el proceso generan quiebres en la prestación de los servicios...";

Que, por Dictamen DOP/UGL Nº 373/2024, de fecha 20 de agosto de 2024, la Dirección Operativa de Contrataciones, concluyó cuanto sigue: *"Por tanto, en atención a lo requerido por el Administrador Contrato resulta jurídicamente viable la suscripción de una Adenda de prórroga de vigencia del Contrato N° 322/2022, suscrito con la firma PROSALUD FARMA S.A., en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 165/2021 "ADQUISICIÓN DE FACTOR VIII RECOMBINANTE 1000 UI PARA EL IPS", con ID N° 402.968, hasta la fecha 30 de abril de 2025, de conformidad a lo preceptuado en el Art. 63° de la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", en concordancia con la Resolución DNCP N° 4400/2022, de conformidad al plazo solicitado por el Administrador del Contrato...";*

Que, por Correo Electrónico Institucional, de fecha 20 de agosto de 2024, el Departamento de Contratos y Seguros, a través de la Dirección Operativa de Contrataciones, solicitó el V° B° a la Gerencia de Salud, de manera a seguir con los trámites administrativos;

Que, por Correo Electrónico Institucional, la Gerencia de Salud, en fecha 20 de agosto de 2024, otorgó su parecer favorable, a fin de proseguir con los trámites que sean necesarios para la ampliación de vigencia del Contrato en cuestión;

Que, la presente ampliación encuentra su sustento legal en lo dispuesto en el Art. 63° de la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas" y la Resolución DNCP N° 4400/2022, emanada de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas;

Por tanto, en uso de sus atribuciones;

FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / DR. ANIBAL MANUEL DE LOS RÍOS BOGADO
ECON. JOSÉ EMILIO ARGAÑA CONTRERAS / LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 064/2024 de fecha 27 de agosto de 2024

RESOLUCIÓN C.A. N° 064-019/2024

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

R E S U E L V E:

1°) Autorizar la elaboración y suscripción de una Adenda al Contrato N° 322/2022, suscrito con la Firma PROSALUD FARMA S.A., en el marco de la Licitación Pública Nacional - SBE N° 165/2021 "ADQUISICIÓN DE FACTOR VIII RECOMBINANTE 1000 UI PARA EL IPS", con ID N° 402.968, ampliando la vigencia hasta la fecha 30 de abril de 2025.----------

2°) Establecer que las demás Cláusulas del Contrato N° 322/2022, permanezcan inalterables.-

3°) Autorizar a la Dirección Operativa de Contrataciones, a través del Departamento de Contratos y Seguros, la elaboración de la Adenda resultante al mencionado Contrato, en los términos de la presente Resolución.----------

4°) Autorizar al Gerente de la Gerencia de Abastecimiento y Logística, a que conjuntamente con el Director de la Dirección Operativa de Contrataciones, procedan a la suscripción de la Adenda resultante, en atención a lo dispuesto por Resolución C.A. N° 036-011/2017, de fecha 30 de mayo de 2017.----------

5°) Encomendar a la Sección de Seguros de Contrataciones, dependiente del Departamento de Contratos y Seguros, la realización de los trámites correspondientes para la solicitud de la ampliación de la Póliza de Garantía de Fiel Cumplimiento del referido Contrato.-----

6°) Establecer que la Gerencia de Abastecimiento y Logística y la Dirección Operativa de Contrataciones, son las responsables de la integridad del expediente físico y su coherencia con la versión digital registrada para el tratamiento por parte del Consejo de Administración.----------

7°) Comunicar a quienes corresponda y archivar.----------
SC/mg/jo.-

FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / DR. ANIBAL MANUEL DE LOS RÍOS BOGADO
ECON. JOSÉ EMILIO ARGAÑA CONTRERAS / LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.